



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0103-2020-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 02 de junio de 2020

- 1 -

VISTOS: La Carta N° 004-2020-MOFA/UNAJMA, de fecha 26 de marzo de 2020; el Informe N° 006-2020-UNAJMA-DIN-VP/INV, de fecha 27 de mayo de 2020; el Oficio N° 201-2020-VPI/V-UNAJMA, de fecha 28 de mayo de 2020; el Acuerdo N° 06-2020-CO-UNAJMA, de fecha 01 de junio de 2020, de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico";

Que, según Ley N° 30220 en su artículo 29°, establece "*Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan*";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución**"; el punto 6.1.3 - **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: "**a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)**";

Que, la Ley N° 30220, en su artículo 86°, prescribe lo siguiente: "*El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT)*";

Que, mediante Resolución N° 147-2018-CO-UNAJMA de fecha 16 de mayo de 2018, se aprobó el Reglamento del Docente Investigador, el mismo que tiene por objetivo normar los procedimientos para la calificación y designación como "Docente Investigador, a los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional José María Arguedas";

Que, ante la pandemia que azota el país y la región Apurímac, el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA declaró a nuestro país en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario. Asimismo; dictó medidas de control contra el COVID-19 mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declarando en Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena);

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, en su Artículo 2 el Gobierno Central prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del 25 de mayo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020;

Que, mediante Carta N° 004-2020-MOFA/UNAJMA, de fecha 26 de marzo de 2020, el Dr. Manuel Octavio Fernández Athó, en su condición de docente ordinario adscrito al Departamento Académico de Ciencias Básicas, señala al Director de Investigación e Innovación, Ing. Enrique Cóndor Tinoco, que "*a través de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), cuenta con registro de investigador N° P0003640, en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT). Sin embargo; se alcanza a su despacho documentación solicitada, de acuerdo al Decreto Supremo N° 117-2020-EF, en que Establecen monto, criterios y condiciones de la Bonificación Especial a*





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0103-2020-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 02 de junio de 2020

-2-

favor del Docente Investigador, en el marco de la Ley N° 30220 y aquellos contemplados en la resolución N° 0147-2018-CO-UNAJMA, del Reglamento del Docente Investigador, (...);

Que, mediante Informe N° 006-2020-UNAJMA-DIN-VP/INV, de fecha 27 de mayo de 2020; el Ing. Enrique Edgardo Córdor Tinoco, en su condición de Director General de Investigación e Innovación, informa al Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, Dr. Gilbert Nilo Rodríguez Paucar, que, "en atención al Oficio N° 00009-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPOD y en cumplimiento al Artículo 3° del Decreto Supremo N° 117-2020-EF, del 23 de mayo de 2020, así como, de los artículos 5° y 6° del "Reglamento del Docente Investigador de la UNAJMA", verifico los requisitos y la documentación necesaria sobre el pedido realizado por el Dr. Manuel Octavio Fernández Athó, teniendo como resultado el detalle siguiente:

N°	Docente	Proyecto ejecutado	Carta de compromiso	Plan de trabajo	Puntaje
01	Manuel Octavio Fernández Athó	Si	Si	Si	43

El puntaje obtenido es superior a 40 puntos como docente en la Categoría de Principal, cumpliendo el artículo 7° del Reglamento del Docente Investigador de la UNAJMA";

Que, mediante Oficio N° 201-2020-VPI/V-UNAJMA, de fecha 28 de mayo de 2020, el Dr. Gilbert Nilo Rodríguez Paucar, en su condición de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, señala al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, lo siguiente: "en atención al informe favorable emitido por la Dirección General de Investigación e Innovación y en cumplimiento del literal c) del Artículo 6, correspondiente al "Reglamento del docente investigador", aprobado con Resolución N° 0147-2018-CO-UNAJMA; **solicito se apruebe mediante acto resolutivo la designación como "Docente Investigador" de la Universidad Nacional José María Arguedas, al docente Dr. Manuel Octavio Fernández Athó**";

Que, por Acuerdo N° 06-2020-CO-UNAJMA, de fecha 01 de junio de 2020 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** designar como Docente Investigador de la Universidad Nacional José María Arguedas, al docente Dr. Manuel Octavio Fernández Athó;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como Docente Investigador de la Universidad Nacional José María Arguedas, al docente **Dr. Manuel Octavio FERNÁNDEZ ATHÓ**, conforme a lo señalado en el Oficio N° 201-2020-VPI/V-UNAJMA.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Investigación e Innovación, Dirección General de Administración y Dirección del Departamento Académico de Ciencias Básicas de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cabal cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
 COMISIÓN ORGANIZADORA
 Dr. Manuel Isaías Vera Herrera
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
 Abog. Rodney Veliz Montesinos
 SECRETARIO GENERAL